

# DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

**AVANCE DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN  
PARCIAL ZG-SG-C1.1-Mp6 DE MURCIA EN EL  
ÁMBITO DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN 2 Y 3**

PROMOTOR  
HISPAVIMA, S.L.



Enero 2020

Consultor:

Conforme con sus antecedentes  
El Jefe del Servicio Ambiental  
M.ª Dolores Martínez Zambrano



## Índice de contenidos

1	INTRODUCCIÓN .....	5
1.1	Definiciones básicas .....	5
2	ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN DE PLAN Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES.....	7
2.1	Localización y superficie .....	7
2.2	Cambios previstos en la Modificación del Plan Parcial .....	8
2.3	Estructura de la propiedad .....	14
2.4	Alternativas estudiadas .....	14
2.4.1	Alternativa cero.....	15
2.4.2	Alternativa 1 .....	15
2.4.3	Alternativa 2 .....	16
2.4.4	Alternativa 3 .....	18
2.4.5	Alternativa seleccionada.....	19
3	EL DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA .....	20
4	CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO .....	22
5	EFFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO .....	31
5.1	Principales factores ambientales susceptibles de resultar afectados.....	31
5.2	Identificación y valoración de la magnitud de los impactos ambientales del Plan Parcial.....	32
5.2.1	Conceptos relativos a los impactos.....	32
5.2.2	Resultados .....	34
6	EFFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES .....	36
7	MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.....	37
7.1	Supuesto sometido a evaluación ambiental estratégica.....	37
7.2	Contenido del documento .....	38
8	RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.....	40
8.1.1	Alternativa cero.....	40
8.1.2	Alternativa 1 .....	41

8.1.3	Alternativa 2 .....	42
8.1.4	Alternativa 3 .....	43
8.1.5	Alternativa seleccionada .....	44
9	MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.....	45
9.1	MEDIDAS AMBIENTALES DERIVADAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.....	46
9.2	MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS PREVISTAS EN LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN .....	50
9.2.1	INCORPORACIONES MEDIOAMBIENTALES INCLUIDAS EN LOS PROYECTOS .....	50
9.2.2	MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE RESIDUOS EN LA OBRA.....	51
9.2.3	PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA.....	51
9.2.4	PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO.....	51
9.2.5	PROTECCIÓN DE LA GEOLOGÍA, SUELO Y GEOMORFOLOGÍA.....	52
9.2.6	PROTECCIÓN DEL MEDIO HIDROLÓGICO .....	53
9.2.7	PROTECCIÓN DEL MEDIO BIOLÓGICO .....	53
9.3	MEDIDAS AMBIENTALES ADICIONALES DERIVADAS DE INFORMES PRECEDENTES.....	53
9.3.1	MEDIDAS ADICIONALES PROPUESTAS POR EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.....	53
9.3.2	MEDIDAS ADICIONALES PROPUESTAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL .....	54
9.3.2.1	RESIDUOS .....	54
9.3.2.2	CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y ACÚSTICA.....	55
9.3.3	DESARROLLO DE LOS PROYECTOS.....	56
9.4	MEDIDAS SEÑALADAS EN LOS INFORMES DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE CON RESPECTO A LOS PROYECTOS DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS UA-2 Y UA3 INFORMADO EN 12/12/2017 Y 13/12/2017 RESPECTIVAMENTE.....	56
9.5	MEDIDAS AMBIENTALES MENCIONADAS EN EL INFORME DE LA UA-1 .....	56
10	MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.....	59
11	CONCLUSIONES .....	60

## Índice de tablas

Tabla 1. Matriz de valoración de la unidad homogénea de paisaje CMC.11. Cuestas y vaguadas del campo norte.....	29
Tabla 2. Matriz de valoración de la unidad homogénea de paisaje CMC.12. Secanos occidentales....	30

## Índice de figuras

Figura 1. Ordenación vigente.....	10
Figura 2. Alternativa 1.....	16
Figura 3. Alternativa 2.....	17
Figura 4. Alternativa 3.....	18
Figura 5. Infraestructuras en el entorno de las Unidades de Actuación.....	23
Figura 6. Vista aérea de la Unidades de Actuación.....	24
Figura 7. Usos de suelo según el mapa forestal de España.....	26
Figura 8. Sistema General de Mejora Ambiental adscrito al plan parcial.....	27
Figura 9. Directrices de Suelo Industrial de la Región de Murcia.....	28
Figura 10. Alternativa 1.....	41
Figura 11. Alternativa 2.....	42
Figura 12. Alternativa 3.....	43

# 1 INTRODUCCIÓN

Se redacta el presente **Documento Ambiental Estratégico** (DAE) de la MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL ZG-SG-C1.1-Mp6 DE MURCIA EN EL ÁMBITO DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN 2 Y 3, a petición de HISPAVIMA S.L.

El promotor del presente proyecto, HISPAVIMA S.L, es propietario de la mayoría de los terrenos del ámbito a modificar, Unidades de Actuación 2 y 3 del Plan Parcial ZG-SG-C1.1-Mp6.

El objeto de la modificación del Plan Parcial es suprimir, en el ámbito de dichas Unidades, parte del viario secundario proyectado, para posibilitar la creación de parcelas de gran superficie para el establecimiento de grandes plataformas logísticas, demanda suscitada en la actualidad no existente en el momento de aprobación del Plan Parcial. Los espacios libres de Sistema General y local no sufren variación, ni en superficie ni en ubicación. Los equipamientos conservan la misma superficie, si bien el DE1 y DE3 cambian de situación, alejándose de la Autovía.

El Plan Parcial que se modifica ya fue objeto de una Evaluación Ambiental Estratégica, habiéndose emitido su correspondiente Memoria Ambiental. Los Proyectos de Urbanización de las Unidades de Actuación consideradas en la presente Modificación están siendo objeto de una Evaluación de Impacto Ambiental (Exp. EIA20180013), dentro de la cual se ha aportado (según determinó la mencionada EAE del Plan Parcial) el PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACION DE LOS HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO (HIC) PRESENTES EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN III DEL PLAN PARCIAL ZG-SG-C1-MP6 DE LOS MARTÍNEZ DEL PUERTO, PARAJE EL MERINO, TM MURCIA. Dicho Proyecto no sufre ninguna alteración ya que, como se ha mencionado, los espacios libres de Sistema General no sufren variación con motivo de esta Modificación, ni en superficie ni en ubicación.

Actualmente se están ejecutando en el ámbito de la UA nº 1 colindante las correspondientes obras de urbanización.

## 1.1 Definiciones básicas

Las definiciones básicas de la evaluación ambiental son:

- **Identificación del Plan:** MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL ZG-SG-C1.1-Mp6 DE MURCIA EN EL ÁMBITO DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN 2 Y 3
- **Denominación del documento urbanístico de planeamiento:** AVANCE DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL ZG-SG-C1.1-Mp6 DE MURCIA EN EL ÁMBITO DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN 2 Y 3 (MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA), **noviembre de 2019**, elaborada por el Arquitecto A. Gómez-Guillamón Abizanda.
- **Promotor del Plan:** HISPAVIMA S.L.
- **Órgano sustantivo:** Ayuntamiento de Murcia.
- **Órgano ambiental:** Ayuntamiento de Murcia

- **Autoría del Documento Ambiental Estratégico (DAE):** Equipo Redactor de AMBIENTAL, S.L., Consultora de Estudios y Proyectos de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, fundada en 1986.
  - Responsable del Documento: Emilio Diez de Revenga Martínez, Director gerente, Licenciado en Ciencias Biológicas, DNI 27.466.999-P
  - Magdalena Martínez Pedrero, Licenciada en Ciencias Biológicas.

## 2 ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN DE PLAN Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES

### 2.1 Localización y superficie

El sector Mp6 vigente en el PGMO tiene una superficie de 1.127.726 m<sup>2</sup> (112,77 ha) y tiene vinculada una superficie de sistema general de 138.468 m<sup>2</sup>. De los que 123.509 m<sup>2</sup> corresponden al sistema general de Mejora Ambiental y los otros 14.959 m<sup>2</sup> al sistema general viario. La superficie total es 1.266.194 m<sup>2</sup>.

*Aprovechamiento de referencia:* **0,385 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s**  
*Edificabilidad total:* **487.285 m<sup>2</sup>t**

*Reservas para dotaciones locales:*

*Espacios libres:*  
*EV* **124.394 m<sup>2</sup>s**  
*EW* **41.269 m<sup>2</sup>s**  
*Equipamientos:* **62.129 m<sup>2</sup>s**  
*Aparcamientos:* **2.463 plazas**

La Unidad de Actuación 1, gestionada y con el proyecto de reparcelación aprobado definitivamente y registrado, queda al margen de esta modificación.

La dos UA afectadas (2 y 3) por la modificación tienen actualmente los siguientes datos característicos:

## UA 2.-

Superficie propia	396.406 m <sup>2</sup> s
Superficie SG Mejora Ambiental	31.305 m <sup>2</sup> s
Total	427.711 m <sup>2</sup> s
<i>Aprovechamiento de referencia:</i>	<b>0,385 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s</b>
<i>Edificabilidad total del ámbito:</i>	<b>164.669 m<sup>2</sup>t</b>

*Reservas para dotaciones locales:**Espacios libres:*

<i>EV</i>	47.849 m <sup>2</sup> s
<i>EW</i>	16.817 m <sup>2</sup> s
<i>Equipamientos:</i>	20.916 m <sup>2</sup> s

## UA 3.-

Superficie propia	241.049 m <sup>2</sup> s
Superficie SG Mejora Ambiental	48.533 m <sup>2</sup> s
Total	289.582 m <sup>2</sup> s
<i>Aprovechamiento de referencia:</i>	<b>0,385 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s</b>
<i>Edificabilidad total del ámbito:</i>	<b>111.489 m<sup>2</sup>t</b>

*Reservas para dotaciones locales:**Espacios libres:*

<i>EV</i>	20.477 m <sup>2</sup> s
<i>EW</i>	14.912 m <sup>2</sup> s
<i>Equipamientos:</i>	17.931 m <sup>2</sup> s

## 2.2 Cambios previstos en la Modificación del Plan Parcial.

La nueva ordenación propuesta consiste básicamente en la supresión de viario público para posibilitar la creación de parcelas logísticas de más de 100.000 m<sup>2</sup>, pues al poner en el mercado el parque empresarial se ha constatado esta demanda que no se puede satisfacer con la actual ordenación.

Los espacios libres públicos mantienen su ubicación y superficie. En cuanto a los equipamientos, se mantiene su superficie, pero se concentran en la parte central del parque, más alejados de la Autovía.

Las manzanas A y K permanecen en su ubicación con la misma superficie y edificabilidad que en el PP vigente. La manzana B permanece en su ubicación y misma superficie, pero aumenta su edificabilidad para agotar la disponible.

Se presentan dos alternativas más, con otra ubicación de los equipamientos y con otra configuración de las parcelas edificables.

El área modificada se configura **en una única Unidad de Actuación** para facilitar su gestión.



Figura 1. Ordenación vigente.

El área objeto de esta modificación, es decir, las UU. de AA. 2 y 3, tienen vinculada una parte del SG de Mejora Ambiental, exactamente 79.838 m<sup>2</sup>. La misma superficie y ubicación se conservan en la modificación propuesta, por lo cual queda justificada la no alteración de los sistemas generales.

Los parámetros de la NUEVA UNIDAD DE ACTUACIÓN 2 DE LA MODIFICACIÓN DEL P.P. Mp6 serán los siguientes:

Superficie propia	637.455 m <sup>2</sup> s
Superficie SG Mejora Ambiental	79.838 m <sup>2</sup> s
Total	717.293 m <sup>2</sup> s
<i>Aprovechamiento de referencia:</i>	<b>0,385 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s</b>
<i>Edificabilidad total del ámbito:</i>	<b>276.158 m<sup>2</sup>t</b>
<i>Dominio público:</i>	
<i>SG Mejora Ambiental</i>	79.838 m <sup>2</sup> s
<i>Reservas para dotaciones locales:</i>	
<i>Espacios libres:</i>	
<i>EV</i>	68.326 m <sup>2</sup> s
<i>EW</i>	31.729 m <sup>2</sup> s
<i>Equipamientos:</i>	
<i>DE</i>	38.847 m <sup>2</sup> s

<i>CT</i>	<i>204 m<sup>2</sup>s</i>
<i>Viario</i>	<i>116.415 m<sup>2</sup>s</i>
<i>Total Dominio público</i>	<i>335.359 m<sup>2</sup>s</i>
<i>Dominio privado:</i>	
<i>Manzana A</i>	<i>13.862 m<sup>2</sup>s</i>
<i>Manzana B</i>	<i>12.276 m<sup>2</sup>s</i>
<i>Manzana C</i>	<i>172.385 m<sup>2</sup>s</i>
<i>Manzana D</i>	<i>33.009 m<sup>2</sup>s</i>
<i>Manzana E</i>	<i>32.146 m<sup>2</sup>s</i>
<i>Manzana K</i>	<i>8.800 m<sup>2</sup>s</i>
<i>Manzana L</i>	<i>113.938 m<sup>2</sup>s</i>
<i>Manzana N</i>	<i>32.758 m<sup>2</sup>s</i>
<i>Manzana Ñ</i>	<i>3.625 m<sup>2</sup>s</i>
<i>Total dominio privado</i>	<i>422.829 m<sup>2</sup>s</i>

Las **zonas verdes** conservan su ubicación y superficies anteriores a la modificación.

Los **equipamientos** conservan la misma superficie, si bien el DE1 y DE3 cambian de situación.

**ANEXO 1 A LA MEMORIA****SUPERFICIES DE LA UA 2****Suelo privado:**

Superficie parcelas actividades económicas	423.561 m <sup>2</sup>
Total suelo privado	423.561 m <sup>2</sup>

**Suelo público:**

Espacios libres	68.326 m <sup>2</sup>
Verde de protección	31.729 m <sup>2</sup>
Equipamientos	38.847 m <sup>2</sup>
Viales	74.788 m <sup>2</sup>
CT	204 m <sup>2</sup>
Superficie total de suelo público	46.156 m <sup>2</sup>

Total sector 637.455 m<sup>2</sup>

Superficie de sistemas generales 79.838 m<sup>2</sup>

Total ámbito 717.595 m<sup>2</sup>

## 2.3 Estructura de la propiedad

La propiedad del ámbito se encuentra dividida en grandes y medianas propiedades, como correspondería a un parcelario rústico de secano en origen, tal como se detalla en el plano catastral que se acompaña.

Comprende 4 propietarios dentro del sector y en los sistemas generales.

La mayor superficie pertenece a Hispavima SL, son las parcelas:

La referencia catastral 30030A116000017, tiene una superficie catastral de 630.873 m<sup>2</sup> y dentro del ámbito en su totalidad.

La referencia catastral 30030A116000018, tiene una superficie catastral de 4.997 m<sup>2</sup> y dentro del ámbito en su totalidad.

La referencia catastral 30030A116000024, tiene una superficie catastral de 4.267 m<sup>2</sup> y dentro del ámbito en su totalidad.

La referencia catastral 30030A116000033, tiene una superficie catastral de 30.754 m<sup>2</sup> y dentro del ámbito en su totalidad.

La referencia catastral 30030A116000034, tiene una superficie catastral de 8.489 m<sup>2</sup> y dentro del ámbito en su totalidad.

Otra parcela pertenece a Juan Gómez Hernández y Ángel Velasco Beltrán en proindiviso, parcela catastral 30030A16000159, tiene una superficie catastral de 48.180 m<sup>2</sup> y dentro del ámbito de 40.648 m<sup>2</sup>.

Otra parcela pertenece a Planurpa SA en proindiviso, parcela catastral 30030A16000176, tiene una superficie catastral de 74.614 m<sup>2</sup> y dentro del ámbito de 1.118 m<sup>2</sup>.

También se incluye un exceso de expropiación de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 1.274 m<sup>2</sup>.

La propiedad de Hispavima SL supone el 95% de todo el ámbito.

## 2.4 Alternativas estudiadas

En el presente apartado, se lleva a cabo la exposición de las principales alternativas y la justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales.

- Alternativa cero o "no modificación" del PP: no se lleva a cabo la fusión de parcelas y no es posible atender la demanda logística mediante la creación de parcelas más grandes que las actuales cancelando viales interpuestos.
- Alternativas de ordenación, es decir, posibilidades de realización de la modificación de diversas formas geométricas satisfaciendo igualmente la finalidad esencial (crear parcelas más grandes que las actuales cancelando viales interpuestos).

- La alternativa 1 suprime el viario y todos los equipamientos (DE1, DE2 y DE3) se sitúan juntos.
- La alternativa 2, suprime el mismo viario que la ordenación propuesta, pero el equipamiento DE1 se sitúa junto al equipamiento DE3.
- La alternativa 3, suprime únicamente el viario situado a la derecha de la avenida central, situando el equipamiento DE1 junto al DE3.

#### ***2.4.1 Alternativa cero***

La alternativa cero supondría perder una excelente oportunidad de desarrollar las previsiones del Plan general y el propio Plan Parcial aprobado definitivamente en este suelo, imposibilitando la creación de parcelas de gran superficie para el establecimiento de grandes plataformas logísticas, demanda suscitada en la actualidad no existente en el momento de aprobación del Plan Parcial.

La necesidad de suprimir parte del viario secundario, obliga a esta modificación, pues no es posible hacerlo desde la figura del Estudio de Detalle.

#### ***2.4.2 Alternativa 1***

La alternativa 1 suprime el viario y todos los equipamientos (DE1, DE2 y DE3) se sitúan juntos.



Figura 2. Alternativa 1.

### 2.4.3 Alternativa 2

La alternativa 2, suprime el mismo viario que la ordenación propuesta, pero el equipamiento DE1 se sitúa junto al equipamiento DE3.



Figura 3. Alternativa 2.

### 2.4.4 Alternativa 3

La alternativa 3, suprime únicamente el viario situado a la derecha de la avenida central, situando el equipamiento DE1 junto al DE3.



Figura 4. Alternativa 3.

### **2.4.5 Alternativa seleccionada.**

La alternativa cero supondría perder una excelente oportunidad de desarrollar las previsiones del Plan general y el propio Plan Parcial aprobado definitivamente en este suelo, imposibilitando la creación de parcelas de gran superficie para el establecimiento de grandes plataformas logísticas, demanda suscitada en la actualidad no existente en el momento de aprobación del Plan Parcial.

La necesidad de suprimir parte del viario secundario, obliga a esta modificación, pues no es posible hacerlo desde la figura del Estudio de Detalle.

La alternativa seleccionada es la **alternativa 1**, en la cual se suprime el viario y todos los equipamientos (DE1, DE2 y DE3) se sitúan juntos.

Respecto a la alternativa 2, la diferencia es que no todos los equipamientos se sitúan juntos en una zona más alejada de la Autovía.

Respecto a la alternativa 3, además de que no todos los equipamientos se sitúan juntos en una zona más alejada de la Autovía, suprime únicamente el viario situado a la derecha de la avenida central.

La decisión de ubicar todos los equipamientos juntos y más alejados de la Autovía se considera más ventajosa, sin perjuicio de que ya en su ubicación original satisfacían la normativa de inmisiones acústicas según la Memoria Ambiental del Plan Parcial.

La decisión de suprimir todo viario secundario y no únicamente el situado a la derecha de la avenida central se considera más ventajosa en términos de mejor acogida a las grandes plataformas logísticas.

Por tanto, en vista del análisis realizado, se ha considerado que la **Alternativa 1** es la más adecuada, dado que posibilitará la creación de parcelas de gran superficie para el establecimiento de grandes plataformas logísticas, demanda suscitada en la actualidad no existente en el momento de aprobación del Plan Parcial. Los espacios libres de Sistema General y local no sufren variación, ni en superficie ni en ubicación

### 3 EL DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA

El área modificada se configura en una Unidad de Actuación para facilitar su gestión.

El Sistema de Actuación previsto es el de Compensación para la UA única. En el sistema de Compensación la Junta asumirá el papel de urbanizador.

Las determinaciones sobre la Compensación vienen establecidas en los artículos 206 y siguientes de la ley LOTURM de 30 de marzo de 2015.

Para una más fácil gestión y realización, el Plan Parcial se urbanizará en una etapa, que corresponde con la UA 2, si bien el proyecto de urbanización podrá ejecutarse por fases, tal como se contempla en el Art. 183.6 de la misma ley. La etapa tendrá una duración de 5 años.

Los plazos de ejecución para la etapa única serán los siguientes:

Dentro de los dos primeros años tienen que estar aprobados por la administración municipal los proyectos de Compensación y Urbanización.

Dentro del tercer año tienen que haberse iniciado las obras de urbanización.

Y dentro del quinto año se tiene que haber solicitado licencia de obras de edificación por los propietarios de suelo edificable.

La adquisición del derecho a urbanizar requerirá la aprobación definitiva de la Modificación del PP y del Proyecto de Urbanización.

El derecho al aprovechamiento urbanístico se adquirirá por el cumplimiento por parte de los propietarios de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización, en el plazo antes establecido.

El derecho a edificar se adquirirá en el acto de otorgamiento de la oportuna licencia de obras, siempre que el proyecto fuera conforme con la ordenación urbanística aplicable.

El derecho a la edificación se adquirirá con la conclusión de las obras al amparo de licencia no caducada y conforme con la ordenación urbanística.

Los promotores se podrán acoger al régimen transitorio edificatorio contemplado en el Art. 100 de la LOTURM. - "Una vez aprobado inicialmente el Plan Parcial se admitirán edificaciones aisladas destinadas a industrias, actividades terciarias o dotaciones compatibles con su uso global, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el planeamiento y las garantías que se establecen en esta Ley".

En cuanto a las NORMAS URBANÍSTICAS, serán de aplicación con carácter general las normas urbanísticas del Plan Parcial aprobado definitivamente en enero de 2011 así como las de Urbanización, Protección y Edificación del PGM0.

En resumen, las previsiones de la Modificación Puntual del Plan Parcial se ejecutarán mediante las correspondientes **obras de urbanización**, así como mediante la implantación de las actividades

económicas previstas en la normativa urbanística y que soliciten la correspondiente licencia municipal para las obras y actividades a que se refieran.

Hay que destacar que la actividad económica que favorece esta Modificación **no constituye ninguna innovación**, pues en todas las manzanas así calificadas del Plan Parcial afectadas **ya está decidido por el planeamiento urbanístico general y de desarrollo que deba dedicarse necesariamente al uso industrial.**

Por tanto, es obvio que esta Modificación, por su dimensión y características (simple variación de la geometría de las manzanas para facilitar la creación de parcelas logísticas de más de 100.000 m<sup>2</sup>), no supondrá por sí misma ninguna innovación que pueda dar lugar a efectos ambientales relevantes, y en todo caso tampoco ninguna que no se derive del planeamiento de desarrollo ya existente.

#### 4 CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO

El ámbito geográfico de las Unidades de Actuación objeto de la Modificación y los terrenos que los circundan han constituido tradicionalmente una zona de carácter fundamentalmente agrícola, aunque en los últimos años han adquirido un evidente protagonismo las infraestructuras de comunicación. En el entorno más inmediato cabe destacar, tal y como se observa en la imagen adjunta, que la zona donde se ubican las unidades de actuación **ha quedado totalmente rodeado por la autovía Murcia- Cartagena al este, y por los accesos al aeropuerto de Corvera**, que conforman los otros dos lados del triángulo de carreteras más próximas.

Otras infraestructuras son el propio aeropuerto de Corvera -ésta la más importante-, a poco más de 1 Km al oeste; una estación de servicio; el aeródromo de Los Martínez del Puerto, algunas naves agrícolas e industriales de distinta entidad, también huertos solares y las vías de comunicación más o menos relevantes del entorno, además de la nueva subestación eléctrica de Baños y Mendigo.



Figura 5. Infraestructuras en el entorno de las Unidades de Actuación.

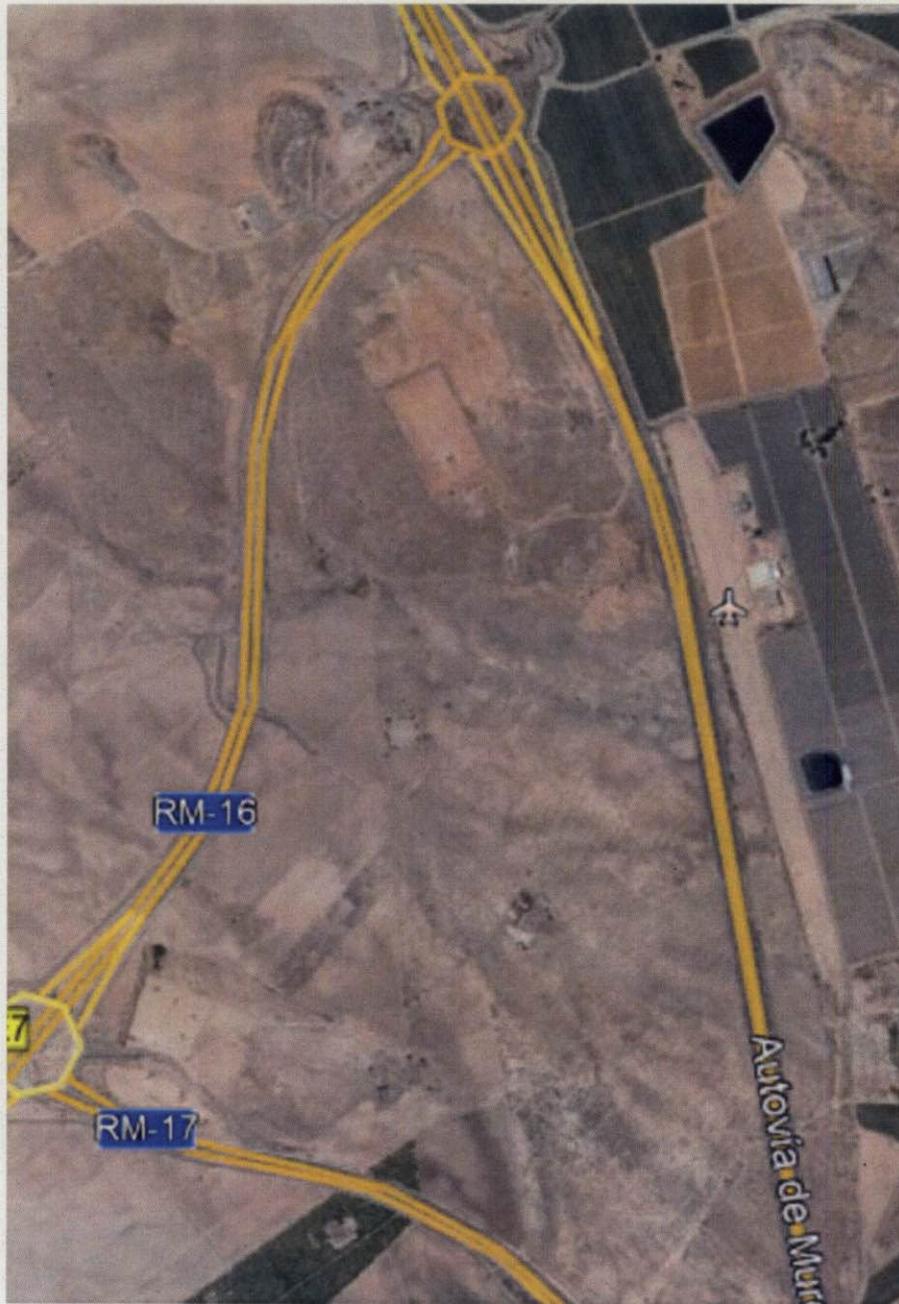


Figura 6. Vista aérea de la Unidades de Actuación.

Los núcleos de población de entidad más cercanos son: Baños y Mendigo, Los Martínez del Puerto y Corvera. Baños y Mendigo se sitúa a unos 20 km. al sur de la capital, en la vertiente meridional de la cordillera prelitoral, teniendo una extensión territorial aproximada de 59,275 km<sup>2</sup>, limitando al Sur, entre otros, con los Martínez del Puerto, y al Oeste con Corvera.

El área de estudio se localiza, desde el **punto de vista geológico**, dentro del denominado Campo de Cartagena, que se corresponde a la cuenca sedimentaria neógeno-cuaternaria del Mar Menor que a su vez se apoya sobre el sustrato triásico del dominio Bético. Por otra parte, el área estudiada no está atravesada por ningún cauce o rambla de importancia, ni tampoco se encuentra en ninguna zona con probabilidad de inundabilidad reseñable.

Por otra parte, se sitúa sobre el sistema acuífero del Campo de Cartagena. Señalar que en el ámbito de estudio no existe ningún Lugar de Interés Geológico.

Ambas unidades de actuación se encuentran ocupadas por terrenos agrícolas o baldíos, disponiendo de caminos agrícolas de servicio a las parcelas en cultivo. En la UA 3 hay una balsa de riego abandonada y una edificación. En la UA 2 hay otra balsa de riego más pequeña, y unas edificaciones asociadas a las actividades agrarias de la finca.

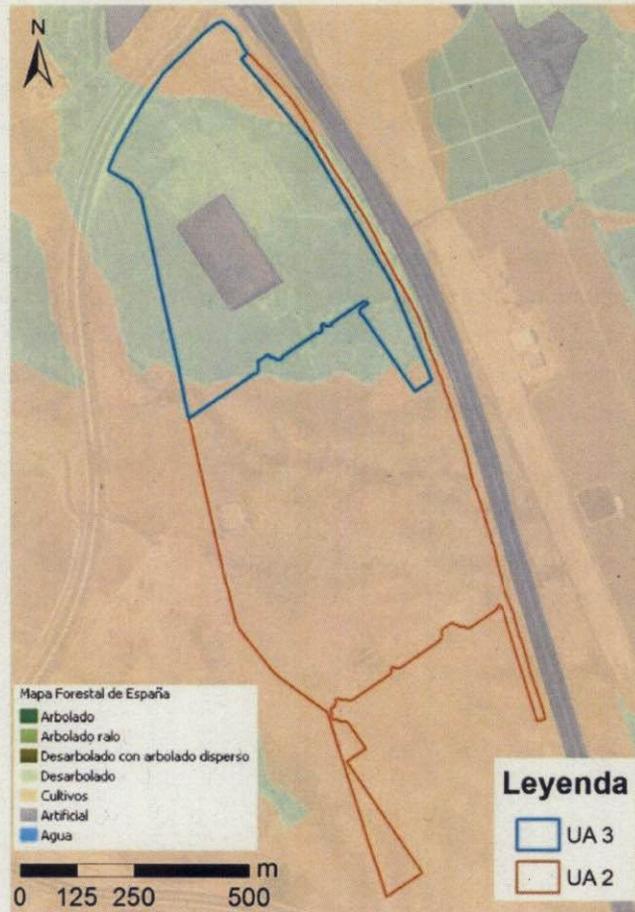


Figura 7. Usos de suelo según el mapa forestal de España.

Para conservar la vegetación de interés del ámbito, se localiza en la superficie identificada por el Plan Parcial aprobado en su momento un **sistema general de mejora ambiental**, según se **determinó en la Memoria Ambiental favorable del citado Plan** y se concreta gráficamente en la figura siguiente:

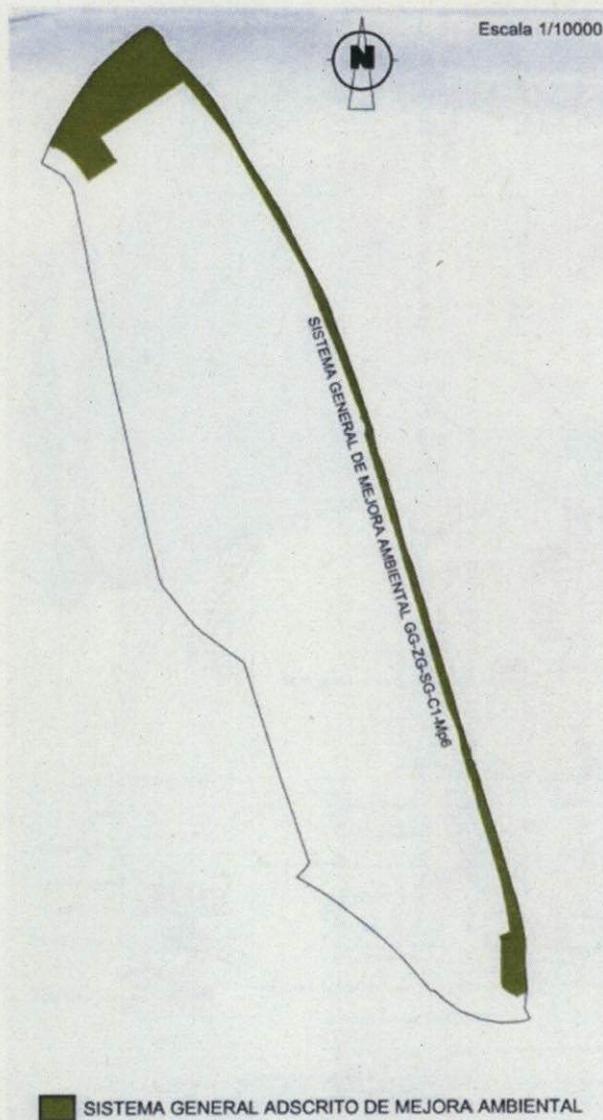
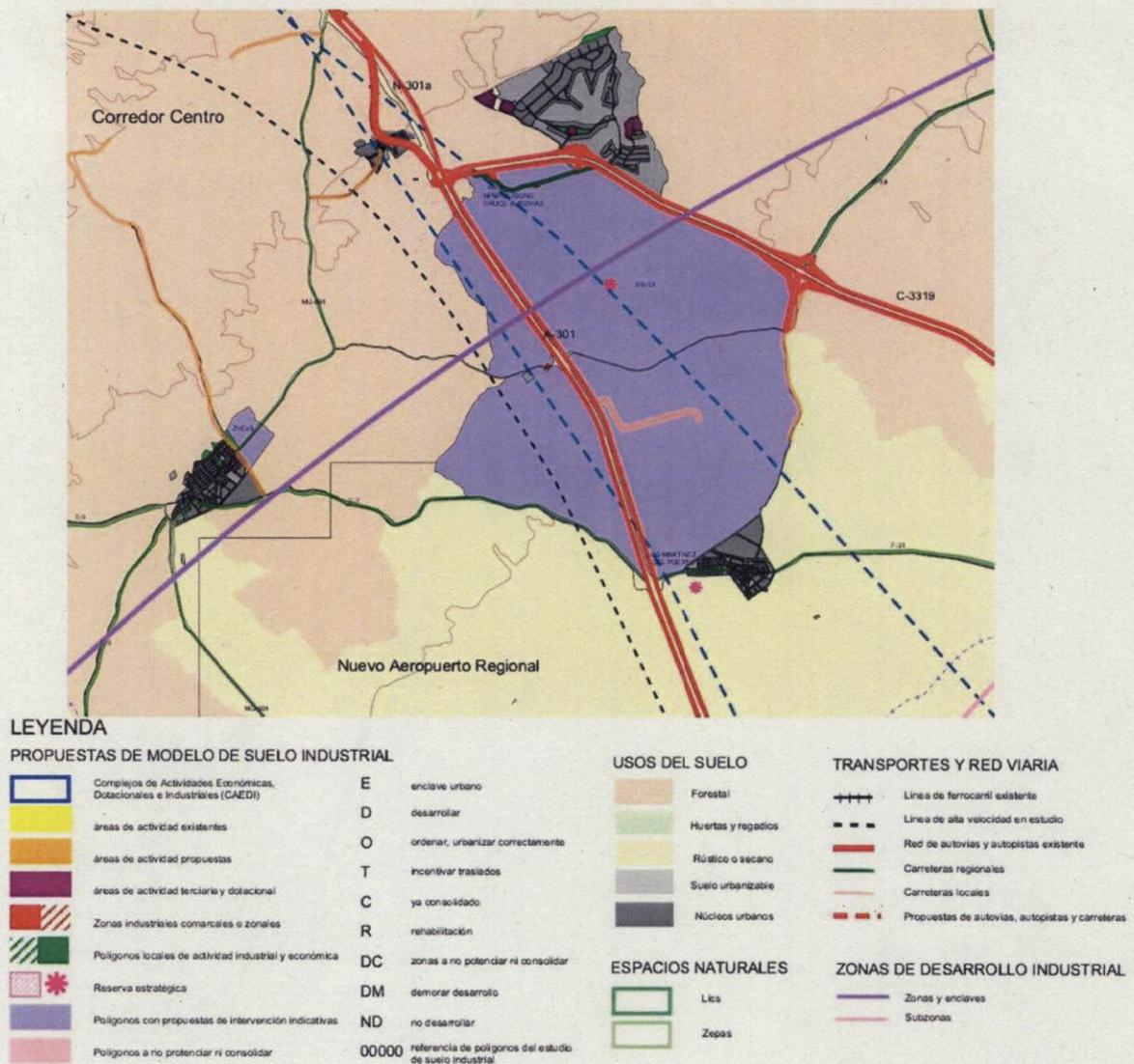


Figura 8. Sistema General de Mejora Ambiental adscrito al plan parcial.

El ámbito de la Modificación se encuentra recogido dentro de las **Directrices de Suelo Industrial de la Región de Murcia**. En concreto, se integra dentro de una gran zona de desarrollo industrial (actividad terciaria y dotacional), que ocupa el espacio entre la urbanización Mosa Trajectum, Los Martínez del Puerto y Corvera, tal y como puede comprobarse en la figura siguiente.



**Figura 9. Directrices de Suelo Industrial de la Región de Murcia.**

Respecto al **monte público**, el monte del Catálogo de Utilidad Pública más próximo se localiza a unos 6 km aproximadamente al norte del sector y corresponde al monte nº 174 El Valle y el Carrascoy. Tampoco se localiza ninguna vía pecuaria dentro del Proyecto de Urbanización.

Los resultados de la **prospección arqueológica** superficial de cobertura total realizados en su día concluyeron que no se había detectado ningún elemento de cultura material, ni evidencias estructurales que denotaran la existencia de yacimientos arqueológicos en la zona.

La áreas de campeo de las especies de **aves rapaces rupícolas** se localizan a más de 5 km de la zona. Por otra parte, según el Anexo de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, las **especies de fauna silvestres** que aparecen en la zona de estudio susceptibles de aprovechamiento en la Región de Murcia son:

- Perdiz común (*Alectris rufa*): especie cazable.
- Estornino negro (*Sturnus unicolor*): especie cazable.
- Conejo (*Oryctolagus cuniculus*): especie cazable.

Respecto a las **aves esteparias**, los datos y cartografía consultados (revista "Murcia enclave ambiental" Nº 4 febrero 2005 y cartografía asociada) confirman la consideración de gran parte del ámbito de actuación como zona con un interés *medio* de conservación de aves esteparias. El ámbito de estudio **no se encuentra** dentro de ninguna zona beneficiaria de la línea de ayudas de protección a las aves esteparias. En campo se observan numerosas cogujadas y hasta tres alcaravanes en la zona norte de la UA 3 (área de mejora ambiental).

El **corredor ecológico** más cercano se encuentra a más de 20 km del ámbito. El Proyecto de Urbanización tampoco se encuentra en las cercanías de ninguna área prioritaria para las aves según el decreto 89/2012, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales.

El ámbito de las UUAA se localiza a más de 5 Km del **Parque Regional El Valle Carrascoy**, y a igual distancia que a cualquier espacio perteneciente a la **Red Natura 2000** (LIC Carrascoy y El Valle (ES620002) y la ZEPA "Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona").

Respecto al Paisaje, y según el Portal del Paisaje del Sistema de Información Territorial de la Región de Murcia (SITMurcia), la zona se localiza en el ámbito del "Estudio de Paisaje del campo de Murcia y Cartagena y Mar Menor". En concreto, la UA 2 se encuentra dentro de la unidad homogénea de paisaje **CMC.12. Secanos occidentales**, y la UA 3, dentro de la unidad homogénea de paisaje **CMC. 11. Cuestas y Vaguadas del Campo Norte**, ambas con una valoración de la calidad global del paisaje **MEDIA**.

En concreto, las matrices de valoración de estas unidades homogéneas de paisaje son las siguientes:

MATRIZ DE VALORACIÓN. CMC. CUESTAS Y VAGUADAS DEL CAMPO NORTE	
<b>CALIDAD INTRÍNSECA</b>	
Riqueza biológica	Baja, dado el alto grado de antropización del medio
Coherencia y sostenibilidad	Baja. Los nuevos usos (roturaciones, urbanizaciones residenciales, cultivos bajo plástico, etc.) ponen en peligro el mantenimiento de valores de la unidad.
Valores históricos y culturales	Medios. Por la presencia de elementos patrimoniales (aljibes y caseríos solariegos) con incidencia en el paisaje.
<b>CALIDAD VISUAL</b>	
Identidad y singularidad	Media, en el contexto regional.
Valores escénicos	Medios. Por las panorámicas creadas en dirección Norte (con las Sierras como fondo escénico) y en dirección sur (con el Mar Menor como fondo).
<b>VALORACIÓN DE LA CALIDAD GLOBAL</b>	<b>MEDIA</b>
<b>FRAGILIDAD VISUAL DEL PAISAJE</b>	<b>MEDIA</b> , Considerando una elevada accesibilidad visual y una complejidad de imagen media.

Tabla 1. Matriz de valoración de la unidad homogénea de paisaje **CMC.11. Cuestas y vaguadas del campo norte**.

#### MATRIZ DE VALORACIÓN. CMC. SECANOS OCCIDENTALES

MATRIZ DE VALORACIÓN. CMC. SECANOS OCCIDENTALES	
<b>CALIDAD INTRÍNSECA</b>	
Riqueza biológica	Baja, dado el alto grado de antropización del medio
Coherencia y sostenibilidad	Alta. No se localizan nuevos elementos o usos que pongan en peligro el mantenimiento de valores de la unidad.
Valores históricos y culturales	Medios. Por la presencia de elementos patrimoniales con incidencia en el paisaje.
<b>CALIDAD VISUAL</b>	
Identidad y singularidad	Baja, acorde con otras unidades del entorno.
Valores escénicos	Bajos. La morfología plana del territorio difumina sus bordes.
VALORACIÓN DE LA CALIDAD GLOBAL	MEDIA
FRAGILIDAD VISUAL DEL PAISAJE	MEDIA, motivada por unos valores intrínsecos y complejidad de imagen de valor medio, unidos a una elevada visibilidad.

Tabla 2. Matriz de valoración de la unidad homogénea de paisaje CMC.12. Secanos occidentales.

Actualmente se están ejecutando en el ámbito de la UA nº 1 colindante las correspondientes obras de urbanización.

## 5 EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

Una vez descritas las características de la Modificación del Plan Parcial y del medio ambiente en el que se enmarca, se han de identificar y evaluar los efectos reversibles o irreversibles, directos o indirectos, acumulativos y sinérgicos del proyecto sobre la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, el suelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados, durante las fases de ejecución, explotación, etc.

Su identificación, evaluación y caracterización es necesaria para poder establecer medidas correctoras apropiadas que permitan minimizar los impactos negativos que se ocasionen.

De cara a dicha caracterización, ha de recordarse que la Modificación no altera el uso industrial ya previsto, únicamente cambia la calificación de una pequeña superficie de viales para facilitar parcelas más grandes. Las zonas verdes conservan su ubicación y superficies anteriores a la modificación. Los equipamientos conservan la misma superficie, si bien el DE1 y DE3 cambian de situación.

La implantación de las actividades económicas que facilitará la Modificación **no constituye ninguna innovación**, pues en todas las manzanas del Plan Parcial afectadas **ya está decidido por el planeamiento urbanístico general y de desarrollo que deba dedicarse necesariamente al uso industrial**.

Por tanto, es obvio de partida que esta Modificación, por su dimensión y características (simple variación de la geometría de las manzanas para posibilitar la creación de parcelas logísticas de más de 100.000 m<sup>2</sup>, pues al poner en el mercado el parque empresarial se ha constatado esta demanda que no se puede satisfacer con la actual ordenación, y el cambio de situación de los equipamientos DE1 y DE3), no supondrá por sí misma ninguna innovación que pueda dar lugar a efectos ambientales relevantes, y en todo caso tampoco ninguna que no se derive del planeamiento de desarrollo ya existente.

### 5.1 Principales factores ambientales susceptibles de resultar afectados

No se ha podido identificar ningún factor ambiental susceptible de resultar afectado de forma significativa, dada la evidente insustancialidad de la Modificación desde el punto de vista de la evaluación ambiental estratégica.

Los espacios libres públicos mantienen su ubicación y superficie. En cuanto a los equipamientos, se mantiene su superficie, pero se concentran en la parte central del parque, más alejados de la Autovía, mediante el cambio de ubicación de DE1 y DE3.

No obstante, de forma no significativa, se puede considerar la afección en cuanto al **medio ambiente acústico**, por un lado; y por otro, en cuanto a los **factores ambientales relacionados con la ocupación del suelo**, el uso de materiales y la iluminación, en cuanto a la supresión de viales secundarios.

## 5.2 Identificación y valoración de la magnitud de los impactos ambientales del Plan Parcial

A continuación se lleva a cabo la identificación y valoración de la magnitud de los impactos ambientales potenciales previstos de la ejecución y funcionamiento de la actuación, con el objeto de asignar el valor de juicio a cada impacto, según las determinaciones de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, que estructura dicho juicio en impactos negativos y positivos, según sean éstos considerados como benéficos o perjudiciales.

### 5.2.1 Conceptos relativos a los impactos

- **Efecto significativo:** Aquel que se manifiesta como una modificación del medio ambiente, de los recursos naturales, o de sus procesos fundamentales de funcionamiento, que produzca o pueda producir en el futuro repercusiones apreciables en los mismos.
- **Efecto positivo:** Aquel admitido como tal, tanto por la comunidad técnica y científica como por la población en general, en el contexto de un análisis completo de los costes y beneficios genéricos y de las externalidades de la actuación contemplada.
- **Efecto negativo:** Aquel que se traduce en pérdida de valor naturalístico, estético-cultural, paisajístico, de productividad ecológica, o en aumento de los perjuicios derivados de la contaminación, de la erosión o colmatación y demás riesgos ambientales en discordancia con la estructura ecológico-geográfica, el carácter y la personalidad de una localidad determinada.
- **Efecto directo:** Aquel que tiene una incidencia inmediata en algún aspecto ambiental.
- **Efecto indirecto:** Aquel que supone incidencia inmediata respecto a la interdependencia, o, en general, respecto a la relación de un sector ambiental con otro.
- **Efecto simple:** Aquel que se manifiesta sobre un solo componente ambiental, o cuyo modo de acción es individualizado, sin consecuencias en la inducción de nuevos efectos, ni en la de su acumulación, ni en la de su sinergia.
- **Efecto acumulativo:** Aquel que al prolongarse en el tiempo la acción del agente inductor, incrementa progresivamente su gravedad, al carecerse de mecanismos de eliminación con efectividad temporal similar a la del incremento del agente causante del daño.
- **Efecto sinérgico:** Aquel que se produce cuando el efecto conjunto de la presencia simultánea de varios agentes supone una incidencia ambiental mayor que el efecto suma de las incidencias individuales contempladas aisladamente.

- **Efecto permanente:** Aquel que supone una alteración indefinida en el tiempo de factores de acción predominante en la estructura o en la función de los sistemas de relaciones ecológicas o ambientales presentes en el lugar.
- **Efecto temporal:** Aquel que supone alteración no permanente en el tiempo, con un plazo temporal de manifestación que puede estimarse o determinarse.
- **Efecto reversible:** Aquel en el que la alteración que supone puede ser asimilada por el entorno de forma medible, a medio plazo, debido al funcionamiento de los procesos naturales de la sucesión ecológica, y de los mecanismos de autodepuración del medio.
- **Efecto irreversible:** Aquel que supone la imposibilidad, o la «dificultad extrema», de retornar a la situación anterior a la acción que lo produce.
- **Efecto recuperable:** Aquel en que la alteración que supone puede eliminarse, bien por la acción natural, bien por la acción humana, y, asimismo, aquel en que la alteración que supone puede ser reemplazable.
- **Efecto irrecuperable:** Aquel en que la alteración o pérdida que supone es imposible de reparar o restaurar, tanto por la acción natural como por la humana.
- **Efecto periódico:** Aquel que se manifiesta con un modo de acción intermitente y continua en el tiempo.
- **Efecto de aparición irregular:** Aquel que se manifiesta de forma imprevisible en el tiempo y cuyas alteraciones es preciso evaluar en función de una probabilidad de ocurrencia, sobre todo en aquellas circunstancias no periódicas ni continuas, pero de gravedad excepcional.
- **Efecto continuo:** Aquel que se manifiesta con una alteración constante en el tiempo, acumulada o no.
- **Efecto discontinuo:** Aquel que se manifiesta a través de alteraciones irregulares o intermitentes en su permanencia.
- **Impacto ambiental compatible:** Aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y no precisa medidas preventivas o correctoras.
- **Impacto ambiental moderado:** Aquel cuya recuperación no precisa medidas preventivas o correctoras intensivas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo.
- **Impacto ambiental severo:** Aquel en el que la recuperación de las condiciones del medio exige medidas preventivas o correctoras, y en el que, aun con esas medidas, aquella recuperación precisa un período de tiempo dilatado.
- **Impacto ambiental crítico:** Aquel cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras.
- **Impacto residual:** pérdidas o alteraciones de los valores naturales cuantificadas en número, superficie, calidad, estructura y función, que no pueden ser evitadas ni reparadas, una vez aplicadas in situ todas las posibles medidas de prevención y corrección.
- **Peligrosidad sísmica:** Probabilidad de que el valor de un cierto parámetro que mide el movimiento del suelo (intensidad; aceleración, etc.) sea superado en un determinado período de tiempo.

Los descriptores establecidos para evaluar los impactos, en base a los conceptos anteriores, son los siguientes:

- Signo o carácter del impacto (+/-).
- Inmediatez (directo/indirecto).
- Acumulación (simple/acumulativo)
- Magnitud (compatible/moderado/severo/crítico).
- Persistencia (temporal/permanente).
- Características temporales (corto/medio/largo plazo).
- Características espaciales (localizado/extensivo).
- Reversibilidad (reversible/irreversible).
- Probabilidad de ocurrencia (improbable, poco probable, muy probable, seguro).

### 5.2.2 Resultados

No se ha detectado ningún impacto significativo, de acuerdo con el análisis de los factores del medio susceptibles de recibir impactos ambientales en función de la decisión de modificar la calificación de una pequeña superficie de viales como suelo apto para edificación industrial, así como la concentración de los equipamientos en la parte central del parque, más alejados de la Autovía, mediante el traslado de DE1 y DE3.

La concentración de los equipamientos en la parte central del parque, más alejados de la Autovía, mediante el traslado de DE1 y DE3, es una medida positiva desde el punto de vista acústico, aunque de modo no significativo.

En efecto, en su ubicación original, DE1 y DE3 –al igual que toda la ordenación aprobada en el Plan Parcial- cumple la normativa en materia de inmisiones acústicas, de acuerdo con la Memoria Ambiental aprobada.

El alejamiento en la nueva ubicación de la fuente de ruido (la Autovía A-30) es pues positiva, aunque de modo no significativo, ya que de todos se cumplía la normativa en la materia.

La posterior ejecución de las obras de urbanización necesarias para la ejecución de las modificaciones previstas en el Plan Parcial (supresión de viales secundarios para facilitar la creación de parcelas logísticas de más de 100.000 m<sup>2</sup> y concentración de los equipamientos en la parte central del parque, más alejados de la Autovía, mediante el traslado de DE1 y DE3), tampoco se considera significativa, ya que se limitará simple y llanamente a suprimir las obras de urbanización previstas en concreto para los viales secundarios de los que se prescinde.

La ocupación del suelo con infraestructuras será básicamente la misma, ya que los viales suprimidos serán sustituidos por la urbanización y edificación de las parcelas de actividad económica.

En cuanto al **uso de materiales y la iluminación**, la supresión de viales secundarios podría significar incluso un factor positivo, aunque tampoco significativo, ya que las necesidades propias de las obras de urbanización de dichos viales serán sustituidas por necesidades análogas (cuantitativa y cualitativamente) para las obras de urbanización y edificación dentro de las parcelas que mayor extensión que se generan, pues ambas superficies se compensan.

Por otro lado, las actividades económicas que facilitará la Modificación **no suponen ninguna innovación**, pues en todas las manzanas del Plan Parcial afectadas **ya está decidido por el planeamiento urbanístico general y de desarrollo que deba dedicarse necesariamente al uso industrial.**

Tras el análisis de los posibles impactos, es obvio que esta Modificación puntual, por su dimensión y características no supondrá por si misma ninguna innovación que pueda dar lugar a efectos ambientales significativos, y en todo caso tampoco ninguna que no se derive del planeamiento de desarrollo ya existente. Por todo ello, se concluye que la Modificación Puntual del Plan Parcial considerado no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

## **6 EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES**

Se ha considerado que la planificación relacionada con la Modificación del Plan Parcial es la de Ordenación Territorial (Directrices de Suelo Industrial) y la planificación urbanística general. Se han tenido en cuenta los siguientes planes relacionados:

- El PGMO de Murcia.
- Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, aprobadas por Decreto 102/2006.

En ambos casos, tal como ya se ha puesto de manifiesto anteriormente, el Plan Parcial industrial y esta Modificación Puntual en concreto son coherentes con dichos instrumentos de ordenación y se derivan de los mismos, siendo precisamente el objeto de la Modificación poder alcanzar con mayor eficacia las previsiones de dichos instrumentos, ya que la nueva ordenación propuesta mediante la supresión de viario público secundario, facilitará la creación de parcelas logísticas de más de 100.000 m<sup>2</sup>, pues al poner en el mercado el parque empresarial se ha constatado esta demanda que no se puede satisfacer con la actual ordenación.

Serán de aplicación con carácter general las normas urbanísticas del Plan Parcial aprobado definitivamente en enero de 2011 así como las de Urbanización, Protección y Edificación del PGMO.

## 7 MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

### 7.1 Supuesto sometido a evaluación ambiental estratégica

La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en su Disposición adicional Primera, establece que:

*Aplicación del régimen de evaluación ambiental a los instrumentos de ordenación territorial y de planeamiento urbanístico*

1. Los instrumentos de ordenación territorial y de planeamiento urbanístico quedan sometidos a evaluación ambiental estratégica cuando se encuentren en alguno de los supuestos generales de la legislación básica estatal.

2. A los efectos previstos en la legislación estatal básica, se entiende por **modificaciones menores**:

(...)

b) Las **modificaciones no estructurales de los instrumentos de planeamiento urbanístico** y las normas complementarias.

(...)

3. A los efectos previstos en la legislación estatal básica, se entiende por planes que establecen el uso de zonas de reducido ámbito territorial:

(...)

b) Aquellos cuyo ámbito de actuación no sea superior a 50 hectáreas o a 100 hectáreas en el supuesto de planes de desarrollo de suelo urbanizable sectorizado.

De acuerdo con el informe de 16 de diciembre de 2019 del Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico del Ayuntamiento de Murcia, a los efectos de lo indicado en el artículo 173 de la LOTURM, la modificación se considera **NO estructural**, dado que no afecta a suelo ordenado como sistema general ni tiene por objeto, una diferente zonificación de los espacios libres públicos calificados como sistema general. Tampoco incrementa el aprovechamiento por lo que para su aprobación no precisa de mayores dotaciones.

Complementariamente, considerando que los supuestos de EAE simplificada relativos a las "modificaciones menores" y "zonas de reducida extensión territorial" sean independientes y por

tanto puedan aplicarse de forma combinada o simultánea<sup>1</sup>, indicar que el ámbito de actuación de la Modificación Puntual del Plan parcial objeto del presente documento, relativo a suelo urbanizable sectorizado, es inferior a 100 hectáreas; en concreto, la superficie calificada como vial que pasa a parcelas de actividad económica –que es la decisión que se propone y que por tanto es la referencia apropiada a estos efectos- está muy por debajo del límite o umbral establecido por el legislador autonómico.

Por tanto, resulta de aplicación lo previsto en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

*2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:*

*a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.*

*b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.*

## 7.2 Contenido del documento

De acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (art. 29), relativo a la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, dentro del procedimiento sustantivo de autorización del proyecto, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:

*a) Los objetivos de la planificación.*

*b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*

*c) El desarrollo previsible del plan o programa.*

*d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.*

*e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.*

*f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*

*g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.*

*h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*

---

<sup>1</sup> De hecho, tanto es así que la LOTURM considera "estructural" aquella modificación que afecte a más de 50 hectáreas (y por tanto, considera "no estructural" aquella modificación que afecte a 50 o menos hectáreas), es decir, combina el supuesto de EAE simplificada relativo a la "reducida extensión superficial" con el supuesto relativo a las "modificaciones menores".

- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.*
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.*

## 8 RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

En el presente apartado, se lleva a cabo la exposición de las principales alternativas y la justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales.

- Alternativa cero o “no modificación” del PP: no se lleva a cabo la fusión de parcelas y no es posible atender la demanda logística mediante la creación de parcelas más grandes que las actuales cancelando viales interpuestos.
- Alternativas de ordenación, es decir, posibilidades de realización de la modificación de diversas formas geométricas satisfaciendo igualmente la finalidad esencial (crear parcelas más grandes que las actuales cancelando viales interpuestos).
  - La alternativa 1 suprime el viario y todos los equipamientos (DE1, DE2 y DE3) se sitúan juntos.
  - La alternativa 2, suprime el mismo viario que la ordenación propuesta, pero el equipamiento DE1 se sitúa junto al equipamiento DE3.
  - La alternativa 3, suprime únicamente el viario situado a la derecha de la avenida central, situando el equipamiento DE1 junto al DE3.

### 8.1.1 Alternativa cero

La alternativa cero supondría perder una excelente oportunidad de desarrollar las previsiones del Plan general y el propio Plan Parcial aprobado definitivamente en este suelo, imposibilitando la creación de parcelas de gran superficie para el establecimiento de grandes plataformas logísticas, demanda suscitada en la actualidad no existente en el momento de aprobación del Plan Parcial.

La necesidad de suprimir parte del viario secundario, obliga a esta modificación, pues no es posible hacerlo desde la figura del Estudio de Detalle.

### 8.1.2 Alternativa 1

La alternativa 1 suprime el viario y todos los equipamientos (DE1, DE2 y DE3) se sitúan juntos.



Figura 10. Alternativa 1.

### 8.1.3 Alternativa 2

La alternativa 2, suprime el mismo viario que la ordenación propuesta, pero el equipamiento DE1 se sitúa junto al equipamiento DE3.



Figura 11. Alternativa 2.

### 8.1.4 Alternativa 3

La alternativa 3, suprime únicamente el viario situado a la derecha de la avenida central, situando el equipamiento DE1 junto al DE3.



Figura 12. Alternativa 3.

### **8.1.5 Alternativa seleccionada.**

La alternativa cero supondría perder una excelente oportunidad de desarrollar las previsiones del Plan general y el propio Plan Parcial aprobado definitivamente en este suelo, imposibilitando la creación de parcelas de gran superficie para el establecimiento de grandes plataformas logísticas, demanda suscitada en la actualidad no existente en el momento de aprobación del Plan Parcial.

La necesidad de suprimir parte del viario secundario, obliga a esta modificación, pues no es posible hacerlo desde la figura del Estudio de Detalle.

La alternativa seleccionada es la **alternativa 1**, en la cual se suprime el viario y todos los equipamientos (DE1, DE2 y DE3) se sitúan juntos.

Respecto a la alternativa 2, la diferencia es que no todos los equipamientos se sitúan juntos en una zona más alejada de la Autovía.

Respecto a la alternativa 3, además de que no todos los equipamientos se sitúan juntos en una zona más alejada de la Autovía, suprime únicamente el viario situado a la derecha de la avenida central.

La decisión de ubicar todos los equipamientos juntos y más alejados de la Autovía se considera más ventajosa, sin perjuicio de que ya en su ubicación original satisfacían la normativa de inmisiones acústicas según la Memoria Ambiental del Plan Parcial.

La decisión de suprimir todo viario secundario y no únicamente el situado a la derecha de la avenida central se considera más ventajosa en términos de mejor acogida a las grandes plataformas logísticas.

Por tanto, en vista del análisis realizado, se ha considerado que la **Alternativa 1** es la más adecuada, dado que posibilitará la creación de parcelas de gran superficie para el establecimiento de grandes plataformas logísticas, demanda suscitada en la actualidad no existente en el momento de aprobación del Plan Parcial. Los espacios libres de Sistema General y local no sufren variación, ni en superficie ni en ubicación

## **9 MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.**

Dado que no se han podido identificar ni por tanto caracterizar impactos ambientales significativos como consecuencia del cambio de calificación de una pequeña superficie de viales y la concentración de equipamientos en una zona más alejada de la Autovía, no resulta posible concretar medidas y condiciones que permitan prevenir, reducir y compensar y corregir efectos negativos inexistentes.

Para confirmar lo anterior, se analiza a continuación en qué medida –si es que fuera el caso- la presente Modificación podría afectar a las MEDIDAS AMBIENTALES DERIVADAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA del Plan Parcial, a las MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS PREVISTAS EN LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN en tramitación, a las MEDIDAS AMBIENTALES ADICIONALES DERIVADAS DE INFORMES PRECEDENTES, a la IMPLEMENTACIÓN CONCRETA DE MEDIDAS AMBIENTALES YA PREVISTAS<sup>2</sup>, o bien por último, en las MEDIDAS SEÑALADAS EN LOS INFORMES DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE CON RESPECTO A LOS PROYECTOS DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS UA-2 Y UA3 INFORMADO EN 12/12/2017 Y 13/12/2017 RESPECTIVAMENTE, y en las MEDIDAS AMBIENTALES MENCIONADAS EN EL INFORME DE LA UA-1<sup>3</sup>.

Se indica como “NO AFECTA” que la medida considerada no resulta afectada por la Modificación del Plan Parcial que se propone, manteniéndose tal como se propuso en caso de que aplique a las actuaciones derivadas de la Modificación.

---

<sup>2</sup> Siguiendo el esquema desarrollado en el Capítulo 6, apartados 1, 2 y 3, del Documento Ambiental de los Proyectos de Urbanización de las Unidades de Actuación 2 y 3 (junio de 2017).

<sup>3</sup> Siguiendo el esquema desarrollado en la ADENDA AL DOCUMENTO AMBIENTAL elaborada en julio de 2017, por causa de los informes del Servicio de Medio Ambiente (Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta del Ayuntamiento de Murcia) respecto de los Proyectos de obras de urbanización de las UA nº 2 y 3 del citado sector, informados en fecha de 12/12/2017 y 13/12/2017, respectivamente

## 9.1 MEDIDAS AMBIENTALES DERIVADAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Estas medidas ambientales se propusieron a lo largo del procedimiento ambiental del Plan Parcial del Sector ZG-SG-Mp6 El Merino, que cuenta con Memoria Ambiental favorable. Resumidamente son las siguientes:

- Sistema de apantallamiento que linde con la A-30 y en la zona norte con el Acceso al Aeropuerto, mediante la disposición de una mota de tierra vegetal, de 3 metros de altura de coronación (respecto a la rasante que se establezca en el Proyecto de Urbanización), debidamente estabilizada y revegetada, así como las medidas previstas para llevar a cabo su mantenimiento. Además de esta elevación adicional, se contempla que la pantalla acústica se rediseñe de modo que discorra paralela, tanto a la autovía como al vial de acceso desde la misma al aeropuerto (al norte del sector). LA MODIFICACIÓN DEL PP NO AFECTA AL APANTALLAMIENTO ACÚSTICO.
- Franja de zonas verdes de protección no estanciales (Ew) de separación con las vías de comunicación, lo cual supone una mejora ambiental muy sustancial y favorable sobre las previsiones iniciales (calificación como zona Ev), incluyendo nuevas bandas de suelo Ew junto a los accesos al Aeropuerto, más que suficientes para el cumplimiento de la normativa. LA MODIFICACIÓN DEL PP NO AFECTA A LAS ZONAS VERDES NO ESTANCIALES.
- En relación con la facilitación del tránsito de fauna, en concreto pequeños vertebrados, el correspondiente P. de U. deberá contemplar la conexión con las zonas verdes mediante pasos de fauna habilitados en los viales propuestos. LA MODIFICACIÓN DEL PP NO AFECTA A ESTA CONEXIÓN.
- Franja verde de protección (Ew), de la línea de alta tensión aérea, de modo que la línea ya no vuela sobre ninguna zona verde Ev, superando la distancia de seguridad entre la línea AT y las parcelas edificables. LA MODIFICACIÓN DEL PP NO AFECTA.
- Alejamiento la antigua zona dotacional D3 (equipamientos públicos) de la influencia de la Autovía. CON LA MODIFICACIÓN LA ZONA DE3 SE ALEJA AÚN MAS DE LA AUTOVÍA.
- Medidas relativas al alumbrado; disposición, tipo de luminarias y control de la iluminación. NO AFECTA.
- Se aconseja instalar mini placas solares en las nuevas luminarias. NO AFECTA.
- La red de media tensión será totalmente subterránea y cumplirá rigurosamente los reglamentos, normativas y medidas que le sean de aplicación. NO AFECTA.
- Las intersecciones principales se resolverán con rotondas dimensionadas adecuadamente. NO AFECTA.
- La ordenación del sector deberá integrar las distintas formas de movilidad sostenible. NO AFECTA.
- Diseño de un carril bici. EL INFORME DE 16 DE DICIEMBRE DE 2019 DEL SERVICIO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA CONSIDERA QUE

“SE PREVERÁ LA UBICACIÓN DE CARRIL BICI EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN AFECTADA Y JUSTIFICAR LA CONEXIÓN DE ÉSTE CON SU ENTORNO”.

- Respecto a los hábitats del sector, del lastonar en talud y el tomillar en meseta, con la ordenación propuesta se conservarán o se podrán restaurar una superficie total de alrededor de tres cuartas partes (aproximadamente un 75%) de los mismos. NO AFECTA. EL SISTEMA GENERAL NO SE MODIFICA.
- Se evitará el relleno de las zonas colindantes al sector o su uso como vertedero de tierras sobrantes de las excavaciones. NO AFECTA.
- Tras la ejecución de las obras se procederá a la limpieza de los terrenos afectados. NO AFECTA.
- Restauración vegetal en zonas dañadas durante la ejecución de la obra. Revegetación del apantallamiento con especies autóctonas adaptadas. NO AFECTA.
- Las especies a emplear en jardinería y en la ejecución de zonas verdes serán especies autóctonas o cultivadas tradicionalmente (por ejemplo: olivos, algarrobos, granados, higueras, palmeras, etc.). Provenirán de viveros autorizados. No obstante, podrán reutilizarse dentro del área del Plan Parcial las especies silvestres o cultivadas afectadas por las obras. NO AFECTA.
- Se está negociando una solución global para el saneamiento en el ámbito SG del PGOU de Murcia. Si finalmente se optara por la instalación de una EDAR dentro del sector, se efectuará la oportuna reserva de suelo en el P. Parcial para su aprobación definitiva. NO AFECTA.
- Se proyectarán instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización del agua en las infraestructuras del Plan Parcial. NO AFECTA.
- Se emplearán sistemas de riego adaptados a las condiciones del medio. NO AFECTA.
- Minimizar los movimientos de tierra, y reutilización de las mismas para la disposición de un sistema de apantallamiento. NO AFECTA.
- Adecuada gestión de los residuos: se evitarán las acumulaciones de los mismos y se retirarán a vertederos y gestores autorizados. NO AFECTA.
- Retirada y limpieza de escombros y materiales sobrantes o restos de las zonas de obra y alrededores. NO AFECTA.
- Adecuación de zona de limpieza y reparación/ tratamiento de maquinaria. NO AFECTA.
- Las posteriores fases del desarrollo urbanístico garantizarán la adecuada gestión de los residuos que se produzcan en el mismo. NO AFECTA.
- La alternativa escogida lleva a cabo la agrupación de determinados Espacios Libres EV y zonas Verdes de Protección EW al norte del sector, que junto con el Sistema general Forestal (GF), resultan suficientes para la conservación y restauración de los hábitats del sector. Esta distribución de la zonificación permitirá una mejor gestión de la conservación de los valores naturales del sector, siguiendo así las directrices emanadas de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad. El sector incluye en su ordenación un Sistema General Forestal (GG-ZG-SG-C1-Mp6), con una superficie de 102.571 m<sup>2</sup> (10,26 ha). En conjunto, la superficie destinada a usos de

protección y mejora ambiental: alcanza una superficie de  $265.831 \text{ m}^2 = 26,69 \%$  del sector ( $> 20\%$ ), que incluye el citado S.G. Forestal (GG-ZG-SG-C1-Mp6) y los espacios libres locales. NO AFECTA, LA MODIFICACION NO ALTERA LOS SISTEMAS GENERALES.

- La zona de Sistema general de Mejora Ambiental se clasifica como Sistema general Forestal, y las normas urbanísticas del Plan parcial recogen (4.5 NORMA EV.- ZONAS VERDES DE AMBITO LOCAL.-) que cualquier actuación que se realice en las zonas Ew (GF), Ev1 y GF, deberá ser informada previamente por la Dirección General de Protección, Evaluación y Control Ambiental, por ser zonas donde se sitúan o se restaurarán hábitats naturales. NO AFECTA. IDEM. ANTERIOR.
- Se elaborará un Plan [Proyecto] de Restauración que garantice la conservación y mantenimiento de las áreas con vegetación natural. Dicho Plan deberá ser informado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad. IDEM. ANTERIOR.
- Las nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas o que se deriven del desarrollo de este Plan Parcial, deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que les corresponda. Entre otros, por tratarse de un supuesto incluido en el anexo III-B de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, y de acuerdo al artículo 84.2.a de dicha ley, el Proyecto de obras de urbanización, deberá someterse a evaluación de impacto ambiental de proyectos, cuando así lo decida el órgano ambiental. Para ello, el promotor del proyecto, deberá solicitar dicho pronunciamiento conforme al artículo 85 de la Ley 4/2009. NO AFECTA.
- El Plan Parcial deberá garantizar la efectividad de las obras de saneamiento necesarias para la evacuación de las aguas residuales. Las conducciones de saneamiento deberán incorporar las medidas necesarias al objeto de no afectar en ningún supuesto (fugas, roturas, etc.) a las aguas subterráneas. Las redes de recogida para las aguas pluviales y las aguas residuales serán de sistema separativo. NO AFECTA.
- En todo caso, los usos pormenorizados deberán cumplir los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Así mismo, se estará a lo dispuesto en el Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia y, en su caso, en las correspondientes Ordenanzas municipales. LA MODIFICACIÓN MEJORA ESTOS ASPECTOS AL ALEJAR AÚN MÁS LOS EQUIPAMIENTOS, QUE YA CUMPLÍAN LOS NIVELES EXIGIDOS.
- Se evitará cualquier afección a la funcionalidad hidráulica de los cauces y sus zonas de policía; así mismo, se obtendrá, en su caso, la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Río Segura en relación a la posible afectación al Dominio Público Hidráulico, así como, para la utilización de aguas subterráneas para el riego de las zonas verdes del sector. Se estará a lo que disponga, en su caso, dicho órgano competente. NO AFECTA.
- La normativa del Plan Parcial deberá contener la regulación de los requisitos técnicos de diseño y ejecución que faciliten la recogida domiciliar de residuos, de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera de la Ley 10/1998, de 21 de abril de residuos. NO AFECTA.
- Se deberá tener en cuenta, en la medida en que sea técnicamente viable, lo siguiente:
- Acceso o disponibilidad de transporte público con la frecuencia adecuada. NO AFECTA.

- La habilitación de vías de tránsito como carriles-bici con el fin, entre otras medidas, de reducir las emisiones de CO2 a la atmósfera asociadas a dicha actuación. NO AFECTA.
- Condicionantes ambientales para el proceso constructivo:
  - En el proceso constructivo se favorecerá la utilización de materiales de bajo coste energético y reducido efecto contaminante en su proceso de extracción, elaboración industrial y de puesta en obra, así como la de aquellos que sean reutilizables o reciclables, de forma que agotada su vida útil generen un mínimo de residuos. NO AFECTA.
  - Se utilizarán materiales de aislamiento que no contengan CFC ni HCFC. Los materiales sintéticos más recomendables son polietileno y polipropileno-copolímero (PE y PPC) o el poliestireno expandido (EPS). NO AFECTA.
  - Se promoverá el uso de áridos reciclados, procedentes de los escombros de derribo, después de su tratamiento adecuado. En su defecto serán de canteras autorizadas. NO AFECTA.
  - Utilizar pinturas o barnices que cumplan normas de criterios ecológicos (norma UNE 48.300-94, pinturas y barnices de interior con ecoetiquetado). NO AFECTA.
  - Se evitarán las pinturas con disolventes. NO AFECTA.
  - Para minimizar el impacto de ruido, los acabados de fachada de las edificaciones se harán con material absorbente evitando los materiales muy reflectantes (art.9.11.3, PGMOU). NO AFECTA.
  - Las zonas de servicios comunes deberán concentrarse en áreas que no requieran un nivel alto de exigencias acústicas. LA MODIFICACIÓN REFUERZA ESTA MEDIDA.
  - Prever la instalación de toldos exteriores, porches, umbráculos, pérgolas y otros, en las fachadas orientadas a poniente. NO AFECTA.
  - Se favorecerá la recogida selectiva facilitando espacio suficiente para la ubicación de los diferentes recipientes, en cada local individual o en espacios comunitarios. NO AFECTA.
  - Dado el efecto termorregulador de la vegetación, debe favorecerse la plantación de arbolado en las zonas verdes privadas situadas junto a las fachadas de los edificios. Para ello es conveniente el arbolado de hoja caduca que permita pasar la radiación solar en invierno y la tamicen, refrescando el ambiente, en verano. NO AFECTA.
  - Utilización de carpinterías de baja permeabilidad y alta estanqueidad al aire, con doble acristalamiento o doble ventana. NO AFECTA.
  - Es preferible la utilización de lámparas de alumbrado de bajo consumo, especialmente en espacios comunitarios y espacios exteriores con largos periodos de encendido. Así mismo es conveniente la utilización de lámparas fluorescentes compactas antes que las lámparas de incandescencia o halógenas. NO AFECTA.
  - Se proyectarán instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización del agua en las infraestructuras del Plan Parcial. NO AFECTA.

## 9.2 MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS PREVISTAS EN LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

### 9.2.1 INCORPORACIONES MEDIOAMBIENTALES INCLUIDAS EN LOS PROYECTOS

- Sistema de apantallamiento colindante con la A-30 y en la zona norte con el Acceso al Aeropuerto, mediante la disposición de una mota de tierra vegetal, de 3 metros de altura de coronación (respecto a la rasante que se establezca en el Proyecto de Urbanización), debidamente estabilizada y revegetada, así como las medidas previstas para llevar a cabo su mantenimiento. NO AFECTA.
- Franja de zonas verdes de protección no estanciales (Ew) de separación con las vías de comunicación, lo cual supone una mejora ambiental muy sustancial. NO AFECTA.
- Alejamiento las zonas dotacionales (equipamientos públicos) de la influencia de la Autovía. LA MODIFICACIÓN MEJORA AÚN MÁS ESTA MEDIDA.
- Diseño de un carril bici: los Proyectos de Urbanización incorporan el correspondiente carril bici. En la UA 3, el itinerario del mismo por dentro del área de mejora ambiental no sería el más adecuado para las finalidades de la misma, por lo que se recomienda su trazado por fuera de dicha área, bordeándolo por el exterior. NO AFECTA.
- Restauración de los hábitats del sector, lastonar en talud y tomillar en meseta. Las actuaciones a realizar se documentan en el correspondiente Proyecto de Restauración, que se anexa al PU de la UA 3, son las siguientes: NO AFECTA.
  - o Restauración vegetal:
    - Eliminación de la vegetación exótica (0,39 hectáreas).
    - Restauración vegetal con ahoyado. (2,49 hectáreas).
    - Restauración vegetal con previo subsolado y aporte de tierra (0,36 hectáreas).
  - o Mejoras para la fauna:
    - Construcción de charca para anfibios (1 unidad).
    - Construcción de majanos para conejos (4 unidades).
  - o Valla cinegética para protección de las plantaciones.
    - Colocación de valla en el perímetro con malla cinegética (724 metros).
  - o Amojonamiento del perímetro en áreas de restauración:
    - Colocación de hitos para el amojonamiento del perímetro (16 unidades repartidas en 1.069,21 metros de perímetro). Esta medida responde a una de las medidas propuestas por el Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia: NO AFECTA.

- Se realizará el deslinde o amojonamiento del área de cesión municipal previa al comienzo de las obras de urbanización o de transformación de suelo.
- Asimismo, se identificará mediante carteles indicativos esta área como "Área de mejora ambiental de titularidad municipal", tal y como se indica en el Anejo nº 7 del proyecto de obras de urbanización.

### **9.2.2 MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE RESIDUOS EN LA OBRA**

A continuación se plantean las medidas previstas para la prevención en la generación de residuos de construcción y demolición. Además se describe la manera más conveniente de almacenar las materias primas de obra. Su aplicación contribuirá a reducir la cantidad de residuos por desperdicio o deterioro innecesario de materiales. NO AFECTA.

### **9.2.3 PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA**

- Se evitará que durante los movimientos de tierra (excavaciones, rellenos y nivelaciones) y la carga o descarga de material granular en los camiones el polvo afecte a personal de obra, viviendas próximas, instalaciones, etc. Para ello se procederá, si fuera necesario, al riego continuo del material durante los movimientos de tierra, al riego de los caminos de salida o entrada de vehículos en la obra, zonas de instalaciones y parques de maquinaria o incluso dejar de manipular tierra los días especialmente ventosos. NO AFECTA.
- Los vehículos que transporten los áridos o cualquier otro material que genere polvo tomarán las medidas necesarias (cubrir con lonas) para que no se produzcan derrames o voladuras. NO AFECTA.
- La circulación de los camiones que accedan o salgan de la obra se hará a velocidades inferiores a 30 km/h mientras circulen por pistas de tierra. NO AFECTA.
- La maquinaria y camiones empleados en los distintos trabajos de la explotación habrán pasado las correspondientes inspecciones obligatorias de ITV y particularmente las revisiones referentes a la emisión de gases. NO AFECTA.

### **9.2.4 PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO**

- Durante la fase de construcción se deberá dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos (utilización de compresores y maquinaria de bajo nivel sónico, revisión y control periódico de los silenciadores de los motores, utilización de revestimientos elásticos en tolvas y cajas de volquetes, etc.) NO AFECTA.

- La maquinaria y camiones empleados en los distintos trabajos de la explotación habrán pasado las correspondientes inspecciones obligatorias de ITV y particularmente las revisiones referentes a la emisión de ruidos. NO AFECTA.

### **9.2.5 PROTECCIÓN DE LA GEOLOGÍA, SUELO Y GEOMORFOLOGÍA**

- Los materiales de préstamo necesarios en las obras se obtendrán de canteras activas autorizadas. No se abrirán canteras ex profeso para esta obra. NO AFECTA.
- Se reutilizarán los materiales de desecho de la propia excavación (en el caso de que sea posible) en la obra. NO AFECTA.
- En todas las zonas que necesitan ser excavadas o rellenadas para llegar a los niveles diseñados, la tierra vegetal se retira antes del movimiento del subsuelo. Para proteger la estructura de la tierra vegetal, sólo se retirará cuando las condiciones meteorológicas sean idóneas y en la medida de lo posible el trabajo se organizará de manera que se permita la utilización en otra zona para minimizar el transporte o amontonarla. Las operaciones de tierra vegetal, serán controladas muy de cerca para procurar que la tierra no se pierda ni se contamine. NO AFECTA.
- Se adecuarán los drenajes de los taludes para evitar erosiones. NO AFECTA.
- Los materiales que procedan de la excavación de la obra, tierras y escombros serán depositados en vertedero autorizado (en el caso de las tierras vegetales se conservarán para su posterior uso en zonas verdes). NO AFECTA.
- Preferentemente, los cambios de aceite y otras manipulaciones necesarias para el mantenimiento de la maquinaria no se realizarán en la zona de la obra, sino en instalaciones permanentes acondicionadas para ello. NO AFECTA.
- Si fuera preciso realizar algún tipo de reparación o mantenimiento a la maquinaria de obra, efectuarla sobre superficies preparadas adecuadamente para evitar la contaminación del terreno. NO AFECTA.
- Los aceites usados procedentes de la maquinaria empleada, en el caso de ser cambiados en la propia obra, serán almacenados correctamente y enviados a los centros de gestores autorizados. NO AFECTA.
- Se retirarán de todas las instalaciones portátiles utilizadas una vez finalizada la obra, así como se adecuará el emplazamiento afectado mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras, especialmente las coladas de hormigón de desecho y, en general, cualquier cimentación de instalaciones utilizada durante la ejecución de las obras. NO AFECTA.
- El almacenaje de los residuos peligrosos no superará los 6 meses para ser entregado a gestor autorizado. NO AFECTA.

### **9.2.6 PROTECCIÓN DEL MEDIO HIDROLÓGICO**

- Se respetarán los drenajes, y siempre que sea posible, el sistema existente de las aguas de escorrentía tanto durante las obras, como durante su funcionamiento. NO AFECTA.
- La red de drenajes y sumideros de zonas verdes se diseñará de tal forma que permita la recuperación y reutilización del agua. NO AFECTA.
- Se minimizarán las interferencias con los flujos de agua subterránea: no utilizando maquinaria, ni depositando materiales o vertidos en esas zonas, se adoptarán medidas para que las excavaciones no afecten a esos recursos. NO AFECTA.
- Se prohibirá el vertido de las lechadas de lavado de las hormigoneras, en los cauces naturales y sus proximidades. En los hormigonados próximos a cauces se tomarán disposiciones para evitar fugas, como ataguías, cercos, etc. NO AFECTA.

### **9.2.7 PROTECCIÓN DEL MEDIO BIOLÓGICO**

- Durante la fase de ejecución de la obra, se situarán las instalaciones auxiliares (parque de maquinaria, almacenes, planta de aglomerado asfáltico, etc.) en los suelos de menor valor y evitando superficies arboladas y vegetación. NO AFECTA.
- La eliminación de las plantaciones no deberán coincidir con la época de cría del mayor número de especies (marzo - agosto, ambos inclusive). NO AFECTA.
- Las plantaciones de las zonas verdes se hará preferiblemente con especies autóctonas y en cualquier caso deberán estar adaptadas a las condiciones edáficas y climatológicas existentes en la zona. NO AFECTA.

## **9.3 MEDIDAS AMBIENTALES ADICIONALES DERIVADAS DE INFORMES PRECEDENTES**

### **9.3.1 MEDIDAS ADICIONALES PROPUESTAS POR EL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA**

- Se realizará el deslinde o amojonamiento del área de cesión municipal previa al comienzo de las obras de urbanización o de transformación de suelo. Asimismo, se identificará mediante carteles indicativos esta área como "Área de mejora ambiental de titularidad municipal", tal y como se indica en el Anejo nº 7 del proyecto de obras de urbanización. NO AFECTA.
- Las gravas y arenas empleados en rellenos procederán de canteras o plantas de tratamientos de residuos inertes debidamente autorizadas. NO AFECTA.

- Los residuos de la construcción y demolición generados durante las demoliciones proyectadas y las obras de urbanización, deberán ser tratados mediante gestor autorizado. NO AFECTA.
- Se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar que vertidos accidentales de aceites y otros residuos puedan producirse. NO AFECTA.
- Deberá jalonarse de forma adecuada el ámbito territorial de la actuación proyectada. NO AFECTA.
- Las labores previas de desbroce de la vegetación no se harán en época de nidificación de las aves, es decir, entre marzo y agosto ambos inclusive. NO AFECTA.
- Los trabajos de eliminación de la vegetación se harán por astillado o traslado a planta de compostaje, nunca por quemas "in situ". NO AFECTA.
- El alumbrado deberá proyectarse bajo criterios de eficiencia y ahorro energético, reducción del resplandor luminoso nocturno y conforme a las características y funcionamiento de los parámetros establecidos en la Ordenanza Municipal de regulación de la Eficiencia Energética y Prevención de la Contaminación Lumínica del Alumbrado Exterior. NO AFECTA.
- Las operaciones de almacenamiento; manejo, separación, y otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra, deberán realizarse según lo dispuesto en el RD 105/2008, de 1 de febrero, debiendo quedar reflejadas en el Pliego de Condiciones según lo dispuesto en el artículo 4.6 del mismo. NO AFECTA.
- En el cumplimiento del Programa de Vigilancia Ambiental se presentará ante el Ayuntamiento informe, semestralmente durante las obras y al finalizar las mismas con los contenidos que se especifican en el Documento de Análisis Ambiental de marzo de 2013. NO AFECTA.

### **9.3.2 MEDIDAS ADICIONALES PROPUESTAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL**

#### **9.3.2.1 RESIDUOS**

- Durante los trabajos de demolición y construcción, se evitará las acumulaciones de residuos, escombros, restos de materiales de la construcción. Estos residuos, como otros que se puedan generar de carácter peligroso o no (aceites usados procedentes de la maquinaria, chatarras, etc.), serán gestionados de modo adecuado, conforme a la normativa vigente. NO AFECTA.
- Tanto los acopios de materiales, como las zonas de aparcamiento de la maquinaria estarán provistas de las medidas necesarias para evitar la afección de los suelos. NO AFECTA.
- En caso de utilizar materiales de préstamo, éstos procederán de canteras legalmente autorizadas. NO AFECTA.

- El proyecto estará sujeto a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma. NO AFECTA.
- Se incluirá en los proyectos de ejecución de las obras un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del R.O. 105/2008. NO AFECTA.
- Se deberán establecer los medios adecuados para que durante las obras no se produzcan vertidos de ningún tipo sobre el terreno ni al medio acuático. NO AFECTA.

### 9.3.2.2 CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA Y ACÚSTICA

- Se fijará el polvo antes de cargar el material, mediante riego con agua. NO AFECTA.
- Se evitarán las actividades generadoras de polvo en situaciones de fuerte viento. NO AFECTA.
- Los acopios de material pulverulento de fácil dispersión en caso de necesidad de acopio, se realizará en zonas protegidas que impidan su dispersión. NO AFECTA.
- Para el almacenamiento de material de fácil dispersión o pulverulento se adoptarán las siguientes medidas correctoras y/o preventivas: NO AFECTA.
  - o deberán estar debidamente señalizados y lo suficientemente protegidos del viento.
  - o La carga y descarga del material debe realizarse a menos de 1 metro de altura desde el punto de descarga.
- Conservación y mantenimiento de los motores de la maquinaria móvil, realizando sus revisiones periódicas, cambios de filtros, etc. NO AFECTA.
- Riego de los viales de transporte, con una frecuencia mínima y suficiente para reducir al máximo la emisión, formación y dispersión del material pulverulento. NO AFECTA.
- En el caso de que algunas de las instalaciones derivadas de este proyecto quedara incluido en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de acuerdo al Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, se solicitará, ante esta Dirección General, la correspondiente autorización o inscripción, de acuerdo a la Ley 34/2007, de General, la correspondiente autorización o inscripción, de acuerdo a la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. NO AFECTA.
- La maquinaria utilizada durante los trabajos de construcción y/o explotación y mantenimiento del abastecimiento estará dotada de los medios necesarios para adaptar los niveles de ruido a la normativa vigente que le resulte de aplicación. NO AFECTA.
- Respecto a la Calidad Sonora: se deberán definir y asegurar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica, indicados en el RO 1367/2007, de 19 de octubre por el que se

desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, así como los niveles de ruido establecidas en el Decreto 48/1998 de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido en la Región de Murcia. LA MODIFICACIÓN MEJORA ESTE ASPECTO, QUE YA CUMPLIA LOS NIVELES EN EL PLAN PARCIAL APROBADO.

### **9.3.3 DESARROLLO DE LOS PROYECTOS**

- Los nuevos proyectos o actividades previstas que se desarrollen, deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que les corresponda. NO AFECTA.

## **9.4 MEDIDAS SEÑALADAS EN LOS INFORMES DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE CON RESPECTO A LOS PROYECTOS DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS UA-2 Y UA3 INFORMADO EN 12/12/2017 Y 13/12/2017 RESPECTIVAMENTE.**

Respecto a las TDUs previstas, tal y como se señaló por parte del Servicio de Medio Ambiente en los informes de la UA-1, el mecanismo de control (pretratamiento) que se debe tomar para garantizar la no existencia de contaminantes en las aguas pluviales que sean recogidas hasta los estanques de infiltración proyectados, deberá ser informado por Aguas de Murcia dada su experiencia y especificidad en dicha materia. NO AFECTA.

Se deberá incluir en el proyecto de obras de urbanización la condición de que las actividades que se instalen deberán hacer frente a los vertidos que generen, incorporando las unidades de depuración suficientes y adecuadas a las características del vertido para cumplir los límites exigibles por normativa, o bien, adopten medidas que permitan la recogida de dichas aguas tratadas por parte de empresas autorizadas hasta instalaciones adecuadas para su vertido o tratamiento, evitando en cualquier caso el vertido directo o indirecto de agua depurada en los estanques de escorrentía, de forma transitoria y hasta que se complete la conexión de la red de saneamiento del plan parcial con la depuradora de los Martínez del Puerto. NO AFECTA.

## **9.5 MEDIDAS AMBIENTALES MENCIONADAS EN EL INFORME DE LA UA-1**

(Es posible que algunas medidas estén ya contempladas anteriormente, pero mencionadas de forma diferente).

1. En las futuras zonas verdes no se emplearán especies que se consideren exóticas invasoras según el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. NO AFECTA.
2. Dado que el Proyecto de Urbanización incorpora Espacios Verdes (EV), el mantenimiento de dichas zonas deberá realizarse adoptando las medidas de ahorro de agua indicadas en la Ley 6/2006 sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la región de Murcia. NO AFECTA.
3. Las operaciones de carga/descarga de materiales de construcción, contenedores, etc. deberá realizarse en la franja horaria de 7 a 23 horas, salvo por motivos de seguridad y peligro, previa autorización municipal. (artículo 54 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones). NO AFECTA.
4. Antes del inicio de las obras toda la maquinaria se someterá a revisión con el fin de asegurar su buen funcionamiento y minimizar los niveles de ruido emitidos. La maquinaria utilizada en actividades al aire libre en general, y en las obras públicas y en la construcción en particular, debe ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 524/2006, de 28 de abril por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y normativa que lo complementa o sustituya (artículo 52 de la Ordenanza de protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones). NO AFECTA.
5. Las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se podrán realizar en festivos, y en el resto de días en los siguientes horarios: de lunes a viernes, entre las 22 y las 7 horas y sábados entre las 22 y las 9 horas, salvo por razones de urgencia debida a razones de seguridad o peligro. Si por necesidades técnicas o de movilidad no pudieran realizarse durante el día, podrá autorizarse previamente su realización durante los citados horarios, determinándose expresamente el periodo horario y el plazo durante el que se permitirán los trabajos nocturnos, siguiendo el artículo 53 Ordenanza sobre protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones. NO AFECTA.
6. Se tomarán las precauciones necesarias para reducir las emisiones de polvo al mínimo posible, evitando su dispersión. En el almacenamiento al aire libre de materiales a granel se tomarán las medidas adecuadas para evitar que la acción del viento pueda levantar el polvo. A tal fin se aplicarán las medidas correctoras oportunas como mantener el material constantemente humedecido, cubierto con fundas de lona, plástico o de cualquier otro tipo, o se protegerá mediante la colocación de pantallas cortavientos (arts. 33 y 34 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Atmósfera). NO AFECTA.

7. Los propietarios y conductores de vehículos que transporten tierras, escombros, materiales pulverulentos u otros que puedan ensuciar la vía pública, están obligados a tomar las medidas oportunas a fin de evitar que se produzcan derrames o voladuras de los mismos (art. 12 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria). NO AFECTA.
8. Antes de salir de la zona de obras, a los vehículos que transitaren por ella habrán de lavárseles los bajos y ruedas a fin de impedir que ensucien la vía pública. (Art. 13 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria). NO AFECTA.
9. En la limpieza o arreglos de inmuebles se tomarán las debidas protecciones tales como acordonado o vallado de la zona, colocación de redes protectoras, etc. con el objeto de reducir las posibles molestias al ciudadano, debiendo al finalizar estos trabajos realizar la limpieza de la vía pública que estuviera ensuciada (art. 21 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria). NO AFECTA.
10. "La persona o entidad por cuya cuenta se realicen obras, protegerá con pantallas aquéllos árboles que por su proximidad pudieran recibir perjuicio en su integridad o desarrollo. Se completarán las medidas de preservación a estos efectos rodeando con fuertes maderos los troncos de todos los árboles, sean cuales fueran su edad y tamaño. La inobservancia de este precepto será motivo para la suspensión de la obra". (Art.9.3.5. del PGOU). NO AFECTA.
11. Si existe algún ejemplar de especie protegida según el Decreto nº 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia, y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales, que pueda verse afectado por las obras deberá adoptar las medidas necesarias para su preservación, o bien cumplir con lo establecido en la autorización de la Comunidad Autónoma para la destrucción o traslado de los ejemplares protegidos por la legislación vigente. NO AFECTA.

Adicionalmente, respecto del apartado el Documento Ambiental 6.4 IMPLEMENTACIÓN CONCRETA DE MEDIDAS AMBIENTALES YA PREVISTAS, subapartado 6.4.1.7 RESPECTO AL CAMBIO CLIMÁTICO (página 86), señalar que en efecto el Real Decreto 235/2013, establece en su Disposición adicional segunda "Edificios de consumo de energía casi nulo", la obligación de que todos los edificios nuevos que se construyan a partir del 31 de diciembre de 2020 serán edificios de consumo de energía casi nulo. Los requisitos mínimos que deberán satisfacer esos edificios serán los que en su momento se determinen en el Código Técnico de la Edificación. No obstante, el artículo 2.2 del Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios determina que **se excluyen del ámbito de aplicación los edificios industriales**, de la defensa y agrícolas no residenciales, o partes de los mismos, de baja demanda energética. Aquellas zonas que no requieran garantizar unas condiciones térmicas de confort, como las destinadas a talleres y procesos industriales, se considerarán de baja demanda energética. NO AFECTA.

## **10 MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN**

Dada la inexistencia de impactos ambientales significativos, no se precisa para el cambio de calificación de una pequeña superficie de viales y la concentración de equipamientos en una zona más alejada de la Autovía, de medidas específicas para su seguimiento ambiental que no estuvieran ya previstas en la Memoria Ambiental del Plan Parcial, sin perjuicio de la aplicación de las Ordenanzas municipales que correspondan y de los requisitos ambientales aplicables a los títulos habilitantes de las obras que ejecuten las previsiones de esta Modificación del Plan Parcial.

## 11 CONCLUSIONES

En el presente Documento Ambiental Estratégico de la MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL ZG-SG-C1.1-Mp6 DE MURCIA EN EL ÁMBITO DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN 2 Y 3 se han analizado los factores del medio susceptibles de recibir impactos ambientales en función de la decisión de supresión de viario público para posibilitar la creación de parcelas logísticas de más de 100.000 m<sup>2</sup>, pues al poner en el mercado el parque empresarial se ha constatado esta demanda que no se puede satisfacer con la actual ordenación.

Los espacios libres públicos mantienen su ubicación y superficie. En cuanto a los equipamientos, se mantiene su superficie, pero se concentran en la parte central del parque, más alejados de la Autovía.

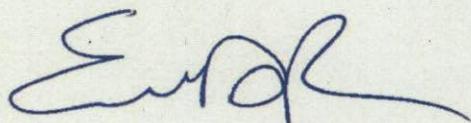
El Plan Parcial que se modifica ya fue objeto de una Evaluación Ambiental Estratégica, habiéndose emitido su correspondiente Memoria Ambiental. Los Proyectos de Urbanización de las Unidades de Actuación consideradas en la presente Modificación están siendo objeto de una Evaluación de Impacto Ambiental (Exp. EIA20180013), dentro de la cual se ha aportado (según determinó la mencionada EAE del Plan Parcial) el PROYECTO DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACION DE LOS HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO (HIC) PRESENTES EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN III DEL PLAN PARCIAL ZG-SG-C1-MP6 DE LOS MARTÍNEZ DEL PUERTO, PARAJE EL MERINO, TM MURCIA. Dicho Proyecto no sufre ninguna alteración ya que, como se ha mencionado, los espacios libres de Sistema General no sufren variación con motivo de esta Modificación, ni en superficie ni en ubicación.

Hay que destacar que las actividades económicas que facilitará la Modificación **no supondrán ninguna innovación**, pues en todas las manzanas del Plan Parcial afectadas ya está decidido por el planeamiento urbanístico general y de desarrollo que deba dedicarse necesariamente al uso industrial.

Tras el análisis de los posibles impactos, es obvio que esta Modificación puntual, por su dimensión y características (simple variación de la geometría de las manzanas mediante la cancelación de los viales interpuestos en una pequeña superficie para facilitar la creación de parcelas logísticas de más de 100.000 m<sup>2</sup>, y concentración de los equipamientos en una zona más alejada de la Autovía), no supondrá por sí misma ninguna innovación que pueda dar lugar a efectos ambientales significativos, y en todo caso tampoco ninguna que no se derive del planeamiento de desarrollo ya existente. Por todo ello, se concluye que la Modificación del Plan Parcial considerado **no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos descritos en el presente Documento Ambiental Estratégico**, debiendo aplicarse las condiciones generales de las Ordenanzas municipales que correspondan y los requisitos ambientales aplicables a los títulos habilitantes de las obras que ejecuten las previsiones de esta Modificación del Plan Parcial.

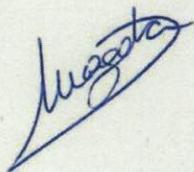
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL ZG-SG-C1.1-Mp6 DE MURCIA EN EL ÁMBITO DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN 2 Y 3



Fdo: Emilio Diez de Revenga Martínez  
DNI 27.466.999P  
Licenciado en Ciencias Biológicas

Firmado digitalmente por 27466999P EMILIO DIEZ DE REVENGA (R: B30114714)  
Nombre de reconocimiento (DN):  
2.5.4.13=Reg:30011 /Hoja:MU-6275 /Tomo:1332 /  
Folio:28 /Fecha:11/11/2008 /Inscripción:9,  
serialNumber=IDCES-27466999P,  
givenName=EMILIO, sn=DIEZ DE REVENGA  
MARTINEZ, cn=27466999P EMILIO DIEZ DE REVENGA  
(R: B30114714), 2.5.4.97=VATES-B30114714,  
o=AMBIENTAL SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL,  
c=ES  
Fecha: 2020.01.09 17:11:01 +01'00'



Fdo: Magdalena Martínez Pedrero  
Licenciada en Ciencias Biológicas